

Radicado: 2022-391

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2084

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

Dentro de este proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida por **GLORIA ELENA ARIAS**, a través de apoderada judicial, contra **GERMÁN VILLEGAS VÁSQUEZ**, se agrega memorial proveniente de la EPS SURA, dando respuesta al oficio 1370 del 09 de noviembre de 2022 donde se le solicitaba proporcionar los datos de notificación personal del demandado.

Por tanto, se requiere a la parte demandante para dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar al demandado **GERMÁN VILLEGAS VÁSQUEZ**, del auto que admitió la demanda en su contra en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ